

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 5 de Diciembre de 1950

Núm. 273

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones; 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

SERVICIO DE INDUSTRIAL

CIRCULAR

Las Matriculas de la Contribución Industrial para el ejercicio de 1951, se confeccionarán conforme a las nuevas tarifas aprobadas por Orden de 19 de Octubre próximo pasado, que aparecen publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* de los días 4, 5 y 6 del presente mes. A tal fin, y con objeto de que los señores encargados de la realización de los trabajos puedan dar comienzo a los mismos, se hacen públicas las siguientes instrucciones:

Incluirán en las Matriculas todos los contribuyentes que se hallaren inscritos en el ejercicio anterior, más las altas aprobadas que se les comunican por esta Administración de Rentas Públicas, variando las clasificaciones y cuotas en la forma determinada en las tarifas antes citadas.

Se enviarán a los Ayuntamientos respectivos debidamente relacionadas las Bajas ocurridas hasta esta fecha, las que serán eliminadas del documento cobratorio para el año de 1951. Las que fueren presentadas en los Ayuntamientos con posterioridad a esta fecha, quedan autoriza-

dos los señores Alcaldes para no incluir las en el referido documento, teniendo presente que acompañarán a las Matriculas al tiempo de ser enviadas a esta oficina, los duplicados de las mismas debidamente informadas, como está dispuesto en la Base 41 de las de ordenación de la Contribución Industrial.

En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de los días 18 y 24 de Octubre, se han hecho públicas relaciones de los industriales declarados fallidos por este concepto, las que consultarán los encargados de confeccionar las Matriculas, poniendo gran cuidado en eliminar a todos aquellos que figurando en las mentadas relaciones de deudores a la Hacienda no hubieran sido baja con anterioridad a esta fecha (Base 44 y artículo 180 del Reglamento de Industrial).

A todo industrial declarado insolvente se le privará del ejercicio de la industria, profesión, arte u oficio. En estos casos los señores Alcaldes procederán a ordenar el cierre de los establecimientos de que se trata, y si no lo verificasen se les considerará defraudadores, comprendidos en el caso 5.º del artículo 172 del citado Reglamento, si tolerasen la continuación del ejercicio de tales industrias.

Los recargos que deben girarse sobre las cuotas del Tesoro o de Tarifa, serán los autorizados por Decreto-Ley de 3 de Octubre próximo pasado, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 del mismo mes, cuyas cuantías y aplicación son las siguientes:

15 por 100 como límite máximo de Recargo municipal.

41 por 100 a favor de la Diputación provincial.

5 por 100 a favor del Fondo de Compensación provincial.

Los Ayuntamientos de Valencia de Don Juan y Villafer, que tienen autorizados y establecidos recargos especiales de Paro Obrero, liquidarán además un 3,84 por 100 a que quedó reducido el anteriormente fijado en razón proporcional al incremento de las cuotas del Tesoro sobre las que ha de ser girado.

Los cuarteos se verificarán en igual forma que en ejercicios anteriores, debiendo tener presente que se recaudarán anualmente los recibos cuyo importe no exceda de cincuenta pesetas; semestralmente los que excediendo de cincuenta no rebasen el límite de cien pesetas, y trimestralmente aquellos cuya cuantía sea superior a cien pesetas.

Determinándose en el artículo 7.º del citado Reglamento que las cuotas irreducibles se devengarán totalmente cualquiera que sea el tiempo que durante el año se ejerza la industria, se llama la atención de los señores encargados de confeccionar la Matricula para que consulten previamente la relación de Epígrafes de cuota irreducible que se hace público con esta Circular, absteniéndose de cuartear el resultado de las liquidaciones correspondientes a cada uno de ellos, cuyos recibos, cualquiera que sea su importe, habrán de hacerse efectivo de una sola vez, y su montante consignado siempre en la columna de anuales.

Los hoteles, fondas, pensiones, etc., del Epígrafe 323, y los restaurantes, cafés, bares, cervecerías, etc., del 327 harán de figurar en las Matriculas con el importe del alquiler anual que satisfagan por los locales en que se hallen establecidos, o, en su defecto, por razón de estar instalados en edificios propios, la renta declarada a efectos de la Contribución Urbana.

Los del Epígrafe 728 (destiladores de aguardientes que empleen el sistema de calefacción a fuego directo), figurarán en las Matriculas debidamente clasificados y relacionados al igual que los demás contribuyentes, pero sin liquidación alguna, a efectos de control para cumplimiento de lo dispuesto en la Nota 2.ª del citado Epígrafe.

En igual forma aparecerán registrados los elaboradores de vinos procedente de uva comprada, que clasifica el Epígrafe 811.

Los contratistas de obras particulares o de servicios del Epígrafe 1089 figurarán todos ellos con cuota de 312 pesetas. Cuando se trate de contratistas de obras, servicios o suministros con los Ayuntamientos o con cualquier otra entidad de carácter público, figurarán en el Epígrafe 1088 con el importe del remate, pero sin liquidación, ya que ha de ser practicada por esta Administración a tenor de lo dispuesto en Orden Ministerial de 16 de Julio de 1946.

Cada contribuyente ha de figurar relacionado correlativamente por orden riguroso de Epígrafes con sus nombres y dos apellidos indispensablemente.

El plazo máximo que se concede para la presentación en esta Oficina de las Matriculas, finalizará el día 20 del próximo mes de Diciembre, transcurrido el cual se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multas y envío de comisionados que por cuenta de los señores Alcaldes se personarán a recogerlas, o en su caso, a confeccionarlas, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades a que dieren lugar.

Las certificaciones que ineludiblemente han de acompañarse a las Matriculas son las siguientes:

Del Recargo municipal acordado imponer por la Corporación, dentro del límite máximo del 15 por 100.

De los industriales residentes en el Municipio, que de cualquier forma se dediquen al comercio ambulante y que deban satisfacer la correspondiente patente de Industrial.

De si se celebran o no en el Municipio ferias o mercados.

De exposición al público de la Matricula por espacio de diez días.

Aforos de los locales o pistas dedicados a la celebración de espectáculos públicos. En ellas ha de hacerse constar con toda claridad y

exactitud, tratándose de bailes, el número de metros cuadrados de que sea capaz el salón o pista, número de los que se celebren anualmente, nombre y apellidos de la persona que los explota y días en que aquéllos se suelen celebrar. Si se tratara de otra clase de espectáculos deben relacionar el número y clase de localidades que compongan el aforo total del salón, número de sesiones a celebrar anualmente y empresa que lo disfruta.

Las Matriculas se reintegrarán a razón de 0,25 pesetas por pliego utilizado, independientemente del que han de llevar las certificaciones que acompañen, que también serán reintegradas con timbres de 0,25 pesetas (Orden de 23 de Junio de 1947).

Las Matriculas que no se hallen confeccionadas rigurosamente de acuerdo con las presentes instrucciones, serán devueltas para que en plazo perentorio se formen nuevamente, bien entendido que aquellas que sea necesario subsanar, por haber omitido alguna o algunas de las normas contenidas en la presente Circular, y llegado el momento de ingresar en Caja los valores para su cargo a la Recaudación, no hubiesen tenido entrada en esta Oficina, se hará responsable a la Corporación municipal del importe de tantos trimestres como tarden dichos valores en ser formalizados, quienes vendrán obligados a ingresar su importe dentro de cada periodo voluntario de cobranza.

Espera, pues, esta Administración que dado el celo y competencia de los funcionarios municipales de esta provincia y la premura del tiempo en que deben ser llevados a cabo los trabajos, presten su valiosa cooperación en bien del servicio que se les encomienda, encareciéndoles el más exacto cumplimiento de cuanto se les deja ordenado, no dando así lugar a que por imperativo de la Ley, se vea obligada esta Oficina a proponer la imposición de las sanciones con que anteriormente se les comina.

León, 23 de Noviembre de 1950.—El Administrador de Rentas, (ilegible).—V.º B.º; El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Epígrafes de cuota irreducible

TARIFA 1.ª

- Sección 1.ª.—49, 54, 55 y 78.
Sección 2.ª.—199, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 215 al 222, 224, 227, 228 y 229.
Sección 3.ª.—233 al 271.
Sección 4.ª.—272 al 322.

TARIFA 2.ª

- Sección 1.ª.—325.
Sección 2.ª.—331, 332, 335 al 339.
Sección 3.ª.—340 Nota 1.ª.
Sección 4.ª.—365, 367, 368, 374 al 392.

TARIFA 3.ª

- Grupo 1.º.—393 párrafo 2.º y 402.
Grupo 2.º.—474.
Grupo 5.º.—594, 621, 639, 640, 642, 647 y 651.
Grupo 6.º.—669 y 671.
Grupo 7.º.—678 al 690, 693, 694, 696 y 697.
Grupo 9.º.—716, 717, 718, 719, 721, 725, 728, 735, 739, 743, 748, 749, 750, 751, 753, 754, 755, 757, 776 al 788, 791, 799, 802, 805, 806, 807, 808, 811, 813, 814 y 815.

Grupo 10.º.—844.

TARIFA 4.ª

1.018 al 1.021.

TARIFA 5.ª

- Sección 1.ª.—1.050, 1.069, 1.083, 1.085, 1.086, 1.087, 1.091 y 1.092.
Sección 2.ª.—1.100, 1.102, 1.111, 1.112, 1.113, 1.115, 1.116 y 1.117.
Sección 3.ª.—1.129, 1.130, 1.131, 1.138, 1.144 y 1.145. 3984

PATENTE NACIONAL

Confeccionados los padrones de la Capital para la exacción de la Patente Nacional de Automóviles de las clases «B y C»—Contribución industrial—para el próximo año 1951, se advierte que dichos documentos se hallan expuestos al público en el correspondiente Negociado de esta Administración, donde se atenderán las reclamaciones que los interesados puedan presentar a la vista de los mismos, durante un plazo de quince días.

León, 1.º de Diciembre de 1950.—El Administrador de Rentas públicas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º; El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4036

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Ultimado el Reparto de Rústica y Pecuaria y el Padrón de Edificios y Solares del término municipal de esta capital, para el próximo ejercicio económico de 1951; se pone en conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los mismos, que dichos documentos se hallan expuestos al público durante ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en las oficinas de esta Administración de Propiedades, donde podrán ser examinados por los interesados, de 10 a 12 de la mañana, pudiendo formular dentro del expresado plazo de exposición las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 1.º de Diciembre de 1950.—El Administrador, Julio F. Crespo 4035 y Riego.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de Bacheo con emulsión asfáltica, de los kilómetros 1 al 35 de la Carretera de León a Astorga he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es León, S. Andrés del Rabanedo, Chozas de Abajo, Villadangos, Hospital de Orbigo y Villarejo de Orbigo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Noviembre de 1950.—
El Ingeniero Jefe, F. Roderos. 4038

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Febrero de 1951

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Febrero de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Diciembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1.^o de Diciembre de 1950.—
El Delegado Provincial. 3974

Cámara oficial de Comercio e Industria de León

Provisión de la plaza de Vicesecretario

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre, se anuncia a Concurso-oposición la plaza de Vicesecretario de la Cámara, de acuerdo con las bases aprobadas por la Corporación, y que están puestas de manifiesto en sus Oficinas (Ordoño II, 9, 1.^o dcha.)

El plazo para la presentación de instancias y documentos, estará abierto durante (15) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo plazo se prorrogará por quince (15) días más, solo para completar documentación.

Todos los datos referentes a este Concurso-oposición, figuran en las Bases indicadas, que los interesados pueden consultar en la referida Cámara.

León, 1.^o de Diciembre de 1950.—
El Secretario General, Luis Corral y Feliú. 4034

Administración municipal

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

En curso los trabajos de depuración del Amillaramiento de este término, que han de conducir a eliminar los errores que contiene, se requiere a todos los contribuyentes por Rústica y Pecuaria para que en término de quince días comparezcan ante la Junta Pericial a esclarezcan su riqueza, y formulen declaración jurada de sus bienes.

Igualmente, y durante el mismo plazo, se emplaza a los contribuyentes forasteros para que comparezcan de por sí o designen persona en esta localidad que legalmente les represente.

Se previene a los contribuyentes en general de las responsabilidades en que incurrirán, caso de incomparecencia u ocultación de bienes, y de que, transcurrido el plazo fijado, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, la Junta Pericial sustituirá a cuantos no hayan comparecido, procediendo de inmediato al reconocimiento de sus fincas, cargando los gastos a sus causantes, sin derecho a reclamación por la riqueza que de oficio se les asigne.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

San Justo de la Vega, a 1.^o de Diciembre de 1950.—El Alcalde, R. Fuertes. 3985

Junta del Juzgado comarcal de Murias de Paredes.

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para las atenciones de la Administración de Justicia de la Comarcal correspondiente, para el próximo ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, a los efectos de los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, a la vez que el repartimiento girado entre los Ayuntamientos interesados.

Murias de Paredes, 27 de Noviembre de 1950.—El Alcalde-Presidente, Pedro Alvarez. 3960

Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos del Partido Judicial de Murias de Paredes.

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para las atenciones de la Administración de Justicia del Partido para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones y a los efectos de los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, a la

vez que el repartimiento girado entre los Ayuntamientos que lo integran.

Murias de Paredes, 27 de Noviembre de 1950.—El Alcalde Presidente, Pedro Alvarez. 3960

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Denia

Don José Guerra San Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Denia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el núm. 33 de 1950, sobre muerte, contra Miguel Frau Ortolá, y en el que he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, al objeto de hacer saber a los familiares del interfecto Ricardo Fernández Ruiz, natural de Villada (Palencia), la existencia del presente sumario, y al objeto de requerirles para ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por hallarse en ignorado paradero los expresados familiares del interfecto.

Dado en Denia, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—(Firmas ilegibles). 3882

Juzgado comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el núm. 22 de 1950, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Benavides de Orbigo, a 30 de Octubre de 1950. Vistos por el Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez comarcal de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este juzgado contra Cros Claude Sánchez Saez, de veintiséis años de edad, industrial, de San Vicente de Arévalo (Avila), vecino de Roa (Burgos), y contra su esposa Casimira Moliner, ambos en ignorado paradero, por lesiones causadas a Francisco Sánchez López; con intervención del Ministerio Fiscal.—Fallo.—Que debo codenar a Cros Claude Sánchez Saez, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones definida y sancionada en el art. 582 del Código penal sin el concurso de circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de catorce días de arresto menor que debe extinguir en prisión, y al pago de los honorarios facultativos e indemnización al lesionado Francisco Sánchez López de ciento cincuenta pesetas, así como la mitad de las costas del juicio. Y debo condenar y condeno a Casimira Moliner,

como responsable de una falta de maltrato de obra prevista y castigada en el n.º 1.º del art. 585 del mismo código y por igual concepto, a la pena de cinco días de arresto menor domiciliario y pago de la mitad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco A. Mérida. Rubricado.—Fué publicado en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Cros Clade Sánchez Saez, y su esposa Casimira Moliner en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en Benavides de Orbigo, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Nicolas Martínez.—V.º B.º: El Juez comarcal, Francisco Antonio Mérida. 3965

Requisitoria

Fernández Calera, Santos, natural de Córdoba, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan (León), en término de diez días, a fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión. Aperciéndole de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, detención y conducción del referido procesado a este Juzgado, así como de una bicicleta marca Orbea, con frenos de cable, cubiertas nuevas firestone, sillín forrado con funda encarnada de cuero en buen estado de servicio.

Así se halla dispuesto en sumario núm. 58 de 1950, que instruyo por apropiación indebida.

Dado en Valencia de Don Juan, a 25 de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial, (ilegible). 3943

César Eugenio Alvarado Alcalde, hijo de Vidal y de Daría, natural de Riaño, provincia de León, de 22 años de edad y cuyas señas personales son, domiciliado últimamente en el pueblo de Tres Arroyos-Bahía Blanca (Argentina) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Cesáreo Cadenas Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 30 de Noviembre de 1950.—El Juez instructor, (ilegible) 3972

Anulación de requisitorias

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 165, correspondiente el día 23 de Julio de 1948, referente al procesado Claudio González García, de 27 años de edad, hijo de Claudio y Virginia, natural de Reguengo-Rouzos-Amoio, por haber sido habido. Así acordado Sumario núm. 75 de 1946 por estafa.

Astorga, 27 de Noviembre de 1950, El Secretario judicial, (ilegible). 3945

Por la presente se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia bajo el núm. 2.236, de 5 de Julio del corriente año, número 149, en méritos de haber sido habido el procesado Julio Cuesta Mones. Dispuse sumario 46, año actual, hurto.

Dado en La Vecilla, 28 Noviembre 1950.—El Secretario Judicial, P. S., (ilegible). 3963

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por la presente se cita y emplaza a José García Martínez, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Valtuille de Abajo (León), hoy en ignorado paradero, que hasta el día de la fecha no ha hecho efectiva la sanción que le fué impuesta en el expediente instruido por esta Fiscalía con el núm. 20.232, sancionado con la multa de 1.000 pesetas, por cuya circunstancia ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima y dando cuenta a esta Fiscalía.

León, 8 de Noviembre de 1950.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 3643

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

Habiéndose extraviado la libreta número 97.756, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3998

Núm. 975.—16,50 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —